

Núm. 69

4ª SESIÓN DE PRÓRROGA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1901

PRÉSIDENTENCIA DEL SEÑOR BENITO VILLANUEVA

SUMARIO:—Asuntos entrados.—Continúa la consideración del dictamen de la comisión de negocios constitucionales en los proyectos de ley sobre reforma electoral.

DIPUTADOS PRESENTES

Argañaraz, Argerich, Astrada, Avellaneda (F.), Balestra, Barraquero, Barraza, Barroetaveña, Benedit, Bertrés, Berrondo, Billordo, Bollini, Bores, Bouquet Roldán, Bruchmann, Cantón, Capdevila, Carbó, Carreras, Carreño, Casares, Castellanos (J.), Centeno, Coronado, Dantas, Demaría, Echegaray, Ferreyra, Fonrouge, Gálvez, García, Garzón, Godoy (E.), Godoy (M. E.), Gómez (C. F.), Gouchon, Helguera, Hernández, Iriondo (M.), Iriondo (U.), Lacasa, Laferrère, Lagos, Lartigau, Leguizamón, Machado, Moreno, Olmos, Palacio, Panelo, Parera (F. M.), Parera (R.), Peña, Pérez, Quintana, Reyna, Robert, Roberts, Romero, Rosas, Ruiz, Salas, Sánchez, Santa Coloma, Sarmiento, Seguí, Silva, Soldati, Torres, Ugarriza, Usandivaras, Videla, Villanueya, Vivanco (P.), Vivanco (R. S.), Yofre, Zavalla.

AUSENTES CON LICENCIA

Bermejo, Falcón, Outes, Varela Ortiz.

CON AVISO

Avellaneda (M. M.), Belderrain, Carrasco, Olivera, Vedia.

SIN AVISO

Alfonso, Balaguer, Calderón, Claros, Carlés, Castellanos (A.), Cullen, Ezquer, Ferrari, Gigena, Gómez (M.), Lacavera, Lassaga, Leiva, Loureiro, Luro, Loveyra, Martínez, Rivas, Santamarina, de la Serna, Torino, Tissera, Torres (R. F.), Ugarte.

—En Buenos Aires, á 22 de noviembre de 1901, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados

arriba anotados, el señor presidente declara abierta la sesión, siendo las 4 p. m.

ACTA

—Se lee y aprueba la de la sesión anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

PETICIONES PARTICULARES

—El guardián del convento de san Francisco, en La Plata, pide un subsidio para reparar el edificio de su comunidad.—(A la comisión de presupuesto).

DESPACHO DE LAS COMISIONES

—La comisión de obras públicas se expide en el proyecto de ley, remitido por el honorable senado, concediendo á los señores Alfredo Méndez y Cia. la construcción de un ferrocarril desde el puerto de Barranqueros hasta las márgenes del río Pilcomayo. (A la orden del día).

ORDEN DEL DIA

REFORMA ELECTORAL

Sr. Presidente—Por moción de los señores diputados Vedia y Argerich, la honorable cámara está en sesión permanente para ocuparse de la ley electoral.

En la última sesión que se trató es-

te asunto, quedó en discusión el artículo 1.º

Sr. Hernández—Desearía saber si se ha avisado al señor ministro del interior que se va á tratar este asunto.

Sr. Presidente—Sí, señor; se le ha mandado avisar por secretaría.

Sr. Fonrouge—Pido la palabra.

En la sesión anterior, cuando debió tratarse este asunto, hice moción para que fuese aplazado, á fin de que la comisión de negocios constitucionales pudiera tomar en cuenta las modificaciones propuestas por el señor diputado por Entre Ríos.

La comisión se ha reunido, y á causa de la precipitación con que ha debido proceder, ha aceptado en general las modificaciones á que me he referido.

A muchas de ellas las ha encontrado de importancia y eficaces á los fines que se propone esta ley, reservándose objetar en la discusión en particular algunas con las que no está de acuerdo.

Esta es la razón por que se ha impreso en esa forma el anexo á la orden del día 29, y la comisión lo presenta así á fin de que recaiga sobre él la consideración del proyecto y no sobre el despacho anterior.

Para esto sería necesario que mediase una resolución de la cámara que autorizara esta substitución.

Con estas manifestaciones de orden preliminar, tendré el mayor agrado en atender á las observaciones que se hagan al proyecto mismo.

Sr. Presidente—Se votará...

Sr. Garzón—¿Qué se va á votar, señor presidente?

Sr. Presidente—El señor miembro informante propone que se trate el anexo de la orden del día 29, que ha sido despachada por la comisión, en vez de la orden del día repartida.

Sr. Garzón—Es decir, que se trate sobre tablas.

Sr. Carbó—Pido la palabra.

Voy á votar en contra de la moción de substitución que se ha hecho.

En la orden del día que debe tratarse hay algunos proyectos muy importantes y que no comprenden materias de las que se han introducido en este anexo, que vienen á alterar algunos puntos que no tocaba absolutamente ninguno de aquellos, como es la cuestión de la jurisdicción de los comicios, por una parte, y por otra, la formación de las listas de escrutadores; es decir, entra en los detalles de la elección y se hacen alteraciones importan-

tes en la forma de la junta principal que preside los actos preparatorios de la elección. Cuestiones son estas que afectan muy fundamentalmente á la ley y que no estaban comprendidas en el despacho, salvo una de ellas que mantiene la forma de la ley actual.

Por estas razones, voy á oponerme á que se tome como base de discusión este anexo, que contiene cuestiones enteramente nuevas, y voy á votar en cambio porque se tome como base de la discusión el proyecto presentado por la comisión, es decir, el despacho primitivo.

Sr. Hernández—Pido la palabra.

No veo, señor presidente, la dificultad que puede haber en tratar este asunto en la nueva forma propuesta por la comisión, porque en realidad, esa forma responde á salvar las dificultades que pudiera haber en la discusión en presencia de dos proyectos.

Si el señor diputado por Entre Ríos tuviera inconveniente para tratar este asunto porque las innovaciones introducidas en el proyecto no hubieran podido ser estudiadas por falta de tiempo, soy el primero en asentir á cualquier proposición que él haga con el objeto de que tenga todo el tiempo necesario para estudiarlas.

Pero, ya digo: lo demás no me parece procedente, porque si el asunto está estudiado, esta es la forma práctica de votarlo.

El último despacho tiene un pensamiento concretado, sobre el que hay uniformidad entre la comisión y el que lo ha formulado.

No sé, por consiguiente, en qué pueda estar la dificultad.

Sr. Carbó—¿Me permite el señor presidente?

Agradezco mucho su atención al señor diputado, pero no es por falta de tiempo. Lo hemos tenido sobrado todos los diputados para darnos cuenta exacta de lo que hay de verdad en las proposiciones que puedan votarse y de lo que hay de apariencia de liberalidad en la ley.

He estudiado muy profundamente la cuestión, y no sólo comprendo perfectamente bien la modificación que se propone, sino también, como lo voy á demostrar en la discusión en particular, que es completamente inaplicable, salvo á lo que no puede representar jamás una mayoría.

Entonces no es por falta de tiempo que me opongo, sino porque creo que es incorrecto introducir en un asunto

materias de discusión que no estaban comprendidas en él.

Repito que los capítulos del despacho de la comisión no comprenden algunos de los puntos que están ahora en este anexo; que la forma correcta no es tampoco esta, porque este no es el despacho de la comisión de negocios constitucionales sobre el cual ha manifestado opinión. No comprendo cómo puede ser este despacho de esa comisión, desde que el mismo miembro informante dice que no está conforme con algunos de los puntos de este anexo...

Sr. Fournouge — En algunos detalles.

Sr. Carbó — ... y que se reserva el derecho de impugnarlos.

Quiere decir entonces que no es despacho de comisión, porque cuando la comisión despacha, trae á la cámara la expresión franca y sincera de sus opiniones en la forma que ella cree deber hacerlo, y en manera alguna con estas reticencias que la cámara no puede saber sobre qué versan.

Entonces tenemos que tomar como base el despacho de la comisión; sinó vamos á hacer fracasar una reforma á causa de venir introduciendo un día y otro día nuevas modificaciones. Es un verdadero obstáculo que se trae, y no he de ser yo el que lo ponga en todo lo que tienda á ampliar el comicio, á dar facilidades y garantías; pero he de oponerme á toda reforma que, con apariencias de liberalidad, venga á restringir el derecho de sufragio; y he de demostrar que no quiero ser víctima de esta corrupción, de estas cobardías cívicas de los que estando convencidos de la impracticabilidad de una ley, no se atreven á manifestar en público que no se puede hacer lo que se proyecta! He de demostrar eso acabadamente.

Sr. Hernández — Pido la palabra.

Sr. Presidente — Para una rectificación, solamente.

Sr. Hernández — El tono, señor presidente, de las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado, me hace presumir que va á entrar en este debate con una prevención que lamento, y me prometo no seguirlo en ese tono, porque repito lo que he dicho antes: no quiero hacer de este asunto una cuestión de política enterriana.

Sr. Carbó — Tampoco yo, señor diputado; sino de política nacional.

Sr. Hernández — No sé si eso de cobardía cívica...

Sr. Carbó — No me he referido al

señor diputado. No quiero que el señor diputado interprete mal mis palabras.

Cuando hablo de los que no proceden en esta cámara, me refiero más á los que se abstienen de opinar, porque pienso que el que opina aquí en la cámara dice sinceramente la verdad.

Por consiguiente, no me refiero al que opina; me refiero á los que se callan aceptando aquí opiniones que combaten en otra parte.

Sr. Hernández — Voy á continuar.

Sr. Castellanos (J.) — Yo no he opinado, y creo que el señor diputado no se refiere á mí.

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Hernández; después podrá usar de ella el señor diputado.

Sr. Carbó — Voy á decir simplemente...

Sr. Presidente — No me es posible concederle la palabra.

Sr. Carbó — Es que la forma en que se hacen ciertas observaciones parece indicar que en mis palabras se hubiera visto una agresión á todos los que en esta cámara no han opinado. Hablo por el conocimiento personal que tengo de las opiniones individuales manifestadas en privado respecto de la impracticabilidad de la ley, y de que, no obstante ese reconocimiento, en público se quiere sostener que se deben hacer las reformas. Los que se encuentran en este caso, esos, que se apliquen las palabras que he dicho; pero los que no se encuentran, no tienen por qué tomarlas para sí.

Sr. Castellanos (J.) — Es que yo soy miembro de la comisión y sin embargo no he firmado el despacho. Por consiguiente, no he manifestado opinión...

Sr. Carbó — La opinión del señor diputado la conozco y haré uso de ella.

Sr. Castellanos (J.) — ... y en lo que ha hablado el señor diputado no presumo que ha querido aludir á mí.

Sr. Carbó — Absolutamente.

Sr. Presidente — Queda entonces terminado el incidente.

Tiene la palabra el señor diputado Hernández.

Sr. Hernández — Voy simplemente á decir que no podía ser un inconveniente para que se aceptara lo que ha propuesto la comisión, el que se hubiera incorporado un pensamiento nuevo al despacho primitivo.

Parece que se olvidara que este asunto estuvo ya en discusión y que fué postergado porque no se creyó que fueran suficientemente conocidas las observa-

ciones que se habían hecho al despacho por un diputado. Esas observaciones ó reformas eran más, y la cámara resolvió que fueran publicadas y reparitadas á los señores diputados, para que pudieran estudiarlas.

Esas observaciones, incorporadas al despacho, están en el mismo caso de cualquiera otra observación propuesta y aceptada por la cámara para ser considerada en reemplazo del que se encuentra en discusión.

Sr. Carbó—¿En discusión?

Sr. Hernández—Sí, en discusión, como ha estado en discusión el primitivo despacho de la comisión.

Llamo la atención del señor diputado sobre esto: aquel despacho fué postergado por razón de la introducción de nuevas observaciones, y esas observaciones, que ya están estudiadas, por el tiempo que la cámara ha tenido para ello, son las que están en debate, lo que absolutamente no priva al señor diputado de poder observarlas en la forma que quiera, ó sosteniendo lo que antes existía, contenido en el primitivo despacho de la comisión, ó sosteniendo estas observaciones, que hoy son también de la comisión, pero formuladas por mí.

No veo en esto sino facilidades para la discusión de la moción propuesta por la comisión, y por eso voy á votar por ella.

Sr. Presidente—Se votará la moción del señor diputado por Buenos Aires, como miembro de la comisión de negocios constitucionales: si se autoriza á la comisión á substituir el nuevo despacho que figura como anexo á la orden del día número 29 por el anterior despacho que figuraba en la orden del día número 29.

Sr. Garzón—¿Me permite, señor presidente?

Deseo que me diga el miembro informante de la comisión cuándo se ha hecho este despacho que propone en substitución. Porque no recuerdo haber oído que se haya dado cuenta de él en secretaría.

Si es un error mío y se ha dado cuenta por secretaría, retiro toda observación; pero si no se ha dado cuenta que se dé.

Sr. Fonrouge—Pido la palabra.

Es una pregunta aparentemente candorosa la que hace el señor diputado por Córdoba, porque él sabe que de estas modificaciones se dió cuenta en la sesión anterior por el señor diputado por Entre Ríos, y que recién en esta

sesión se ha dado cuenta de lo que la comisión ha despachado en forma de anexo.

Ahora, si el señor diputado quiere saber en qué fecha la comisión se reunió y tramitó estas cosas, en una palabra, si quiere conocer los detalles íntimos de la forma como ha obrado la comisión, tendré el mayor placer en darle los datos que desee. Pero en cuanto á que se haya dado cuenta á la honorable cámara, eso ha tenido lugar en esta sesión, en este momento, y es precisamente de lo que se trata.

Por lo demás, aprovecho esta circunstancia para contestar algo que puede ser un cargo á la comisión, hecho por el diputado por Entre Ríos, señor Carbó.

La comisión, en este caso, ha querido ser consecuente con lo que ha hecho al principio.

Es sabido que este proyecto engloba iniciativas de varios diputados, como lo establece el preámbulo del despacho, según puede verse en la orden del día número 29. Con posterioridad, el señor diputado Hernández presentó modificaciones, y la comisión ha creído que á todas estas iniciativas debía abrirles ampliamente las puertas, para que se traigan al seno de la cámara y se discuran, y para que trabas de orden parlamentario no impidan que esas iniciativas puedan ser acogidas por la misma cámara. De tal manera que lo que la comisión ha querido en este caso es facilitar la discusión de estas iniciativas del señor diputado por Entre Ríos, muy buenas algunas de ellas y otras que la comisión no acepta, como ya lo ha manifestado, y que se refieren á las disposiciones de orden transitorio; y dada la premura que hay en despachar este asunto y la prevención que existe de parte de muchos, de creer que la comisión trata de obstaculizar la sanción de este proyecto, se ha apresurado á despacharlo, y lo ha hecho en la forma presentada.

Por lo demás, si las alusiones del señor diputado se refieren á los miembros de la comisión, puedo asegurarle que en ningún caso y por ninguna circunstancia ha habido cobardía cívica en ella, ni la puede haber. Tenemos nuestras convicciones hechas al respecto, y creemos que el país necesita de una ley electoral distinta de la que hoy existe. La ley actual es una ley antigua, llena de defectos, calculada para pueblos de salvajes y no para un pueblo civilizado; una ley que aleja de los atrios al ciuda-

dano tranquilo para que pueda ejercitar su derecho, por temor al puñal del asesino que le impida el dar su voto. Eso es lo que se va buscando.

Ni en mi ánimo, ni en el de ninguno de los miembros de la comisión, pues, ha estado el propósito de demorar este asunto, y ha querido por el contrario abrir las puertas á todas las iniciativas que se han presentado para que la cámara las tome en consideración.

He dicho.

Sr. Garzón—Pido la palabra.

Era simplemente para manifestar al señor miembro informante de la comisión que mi ánimo no ha sido herir absolutamente la susceptibilidad de ninguno de los miembros de ella. Quise orientarme para ver el trámite que según el reglamento se debía seguir. Este ha sido el único objeto de mi pregunta. No es mi ánimo, ni lo ha sido nunca, hacerle ningún cargo á la comisión. Porque si se había dado cuenta antes, entonces se hubiera podido por simple mayoría proceder á tratarlo; si recién se daba cuenta y se pedía que se tratara sobre tablas, era otro el trámite á seguirse.

A eso respondía mi pregunta, simplemente; no he tenido otro ánimo al hacerla, por más que el señor diputado crea que mi pregunta no ha sido candorosa.

Sr. Fonrouge—Aparentemente candorosa.

Sr. Garzón—Candorosa ha sido en realidad, porque se refería á refrescar la memoria: deseaba saber si antes se había dado cuenta ó si recién se había hecho ahora.

Así que espero que el señor diputado no creará que he tenido otra intención que la que he manifestado. Después veremos el trámite que se deba seguir para que se traten estas modificaciones y todas las demás que se quieran introducir, ya que la ley actual que se dió en tiempo en que figuraban en esta cámara hombres tan eminentes, se la ha llamado atrasada. Creo que este es un error del señor diputado. La ley actual fué dictada, creo, el año 77, cuando en esta cámara había verdaderas eminencias. Después, el 92 ó 94, me parece, se propusieron reformas cuando había en esta cámara también hombres de todos los partidos políticos: así es que no debe ser una ley tan salvaje. Pero, en fin, no tengo inconveniente en que se modifique toda entera: me

refiero al trámite que debiera seguirse, nada más.

—Se vota la moción del señor diputado por Buenos Aires, y es rechazada.

Sr. Presidente—Está en discusión el artículo 1.º de la orden del día número 29 del primer despacho de la comisión.

Sírvase leerlo el señor secretario.

(Véase la pág. 298)

Sr. Hernández—Pido la palabra.

Voy á proponer un artículo que debe ir antes que este. Como se trata de reformas á la ley electoral, y no, como impropiamente se dice en el despacho, de un proyecto de ley electoral, creo que puedo proponer cualquier reforma á la ley vigente.

Sr. Presidente—Sí, señor diputado.

Sr. Hernández—Entonces, propongo como artículo 1.º en reemplazo del 1.º de la ley vigente, el que figura como 1.º en el anexo de la orden del día número 29.

Sr. Presidente—Se dará lectura de los dos artículos.

Sr. Secretario Ovando—El artículo 1.º de la ley vigente dice: «En la ciudad cada parroquia y en la campaña cada parroquia, juzgado de paz ó departamento formará una sección electoral.»

El señor diputado por Entre Ríos propone reemplazar este artículo por el siguiente:

«La capital y las provincias, como distritos electorales de la nación, se dividirán á los efectos de la elección de diputados al Congreso, electores calificados de senadores por la capital y electores calificados de presidente y vicepresidente de la República, en secciones electorales.

«Cada parroquia en la capital formará una sección electoral. En las provincias habrá una sección electoral por cada ciudad ó villa cabeza de departamento ó partido territorial.»

Sr. Hernández—Voy á continuar para fundar el artículo.

Como se ve por la simple lectura del artículo 1.º de la ley vigente, no es posible establecer las secciones electorales en los puntos que ese artículo designa.

En ese artículo se establece una división territorial ó política de las provincias que no existe, por lo menos que yo conozca. Entiendo que en las

provincias, en su gran mayoría, la división territorial está hecho por departamentos, y éstos se subdividen en distritos. En otras, como en la de Buenos Aires, esas divisiones que en otras partes se llaman departamentos, allí se denominan partidos; y entiendo que en la provincia de Córdoba, creo que es la única, esas divisiones se llaman parroquias.

Varios señores diputados— Departamentos; pero hay parroquias en algunos departamentos.

Sr. Hernández— Quiere decir entonces....

Sr. Garzón— Si me permite que le dé el dato.

En cada departamento de la provincia de Córdoba hay dos ó tres parroquias; pero hay, sin embargo, algunos que sólo tienen una parroquia.

Sr. Hernández— Resulta, señor presidente, que la división política ó administrativa de las provincias es en partidos, como en la provincia de Buenos Aires, ó más generalmente, en departamentos. En todos estos departamentos hay una ciudad, una villa ó población, que es el asiento de sus autoridades, y es á esos centros de población á los que creo que debe reducirse el número de secciones electorales.

Las demás secciones que estén fuera de todo centro de población, ó que se establezcan en centros de población de escasa importancia, no pueden tener ninguna ventaja y tendrán siempre gravísimos inconvenientes, como lo he demostrado los otros días, refiriéndome á lo que pasa en Entre Ríos. Allí tenemos catorce ciudades cabeza de departamentos. Es sabido que, dada la configuración de aquella provincia, un punto establecido en cualquier parte de su territorio no dista más de 18 leguas de un puerto; de manera que cuando hay catorce centros electorales, no se puede decir que falten centros electorales que ofrezcan comodidades para ejercitar el voto. En cambio, las subdivisiones de esos departamentos, el establecimiento de secciones electorales en la campaña, tiene el gravísimo inconveniente de que no hay el control necesario para ejercitar el derecho del sufragio, ni lo hay tampoco para la inscripción, como se hace por la ley actual; y no hay esto, que es esencial en todas partes donde se ejercita el derecho de votar: atmósfera política, eso que debe ser el esencial control que sienta el ciudadano cuando va á ejercitar un de-

recho tan importante. La única atmósfera que prima allí es la que hace el imperio de la autoridad, es la única que pesa, la que se hace sentir siempre, y no tengo para qué ponderar sus gravísimos inconvenientes.

Por estas razones, creo que la cámara debe concretar en una forma práctica, como la que he indicado, los puntos únicos donde deban funcionar mesas electorales.

Sr. Barraquero— Pido la palabra.

Sr. Presidente— Permítame el señor diputado.

Antes de poner en discusión el nuevo artículo propuesto por el señor diputado por Entre Ríos, necesito saber, en conformidad á lo establecido por el artículo 127 del reglamento, si la cámara resuelve ó nó ocuparse inmediatamente del nuevo artículo.

— Se vota y resulta afirmativa

Sr. Barraquero— Pido la palabra.

Ante todo desearía que el miembro informante de la comisión de negocios constitucionales me manifestara si la comisión está conforme con esta reforma.

Sr. Fonrouge— No hay informe de la comisión.

Sr. Barraquero— Per. ¿ la comisión está conforme con esta reforma?

Sr. Fonrouge— Pido la palabra.

Voy á hacer una manifestación que servirá de norma en lo sucesivo. Una vez que se ha resuelto no aceptar este anexo como despacho de la comisión y mantener el despacho primitivo, quiere decir que ya las reformas van por cuenta de su autor, que es el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Barraquero— Bien, señor presidente.

Como había oído al señor miembro informante de la comisión manifestar la opinión de que uno de los propósitos de las reformas electorales era garantizar no sólo la libertad electoral, sino hasta la vida de los ciudadanos, que no está, parece, garantida por la ley actual, me llama la atención, que el miembro informante acepte esta reforma, que la conceptúa esencialmente retrógrada y atentatoria á la libertad electoral.

Un simple ejemplo servirá para que se vea la diferencia que hay entre la ley vigente y el artículo propuesto por el señor diputado por Entre Ríos.

La ciudad de Mendoza, que cuenta con

30.000 habitantes, tiene actualmente dos comicios electorales, uno la parroquia llamada del este y otro la parroquia del oeste. Por el proyecto del señor diputado por Entre Ríos quedaría esta ciudad sin un comicio, puesto que dice que en las provincias habrá una sección electoral por cada ciudad. Y yo pregunto: ¿esto es práctico? ¿esto es garantizar la vida y la libertad electoral á que se refería el señor miembro informante de la comisión?

Sr. Fonrouge—Le ruego que prescinda ya de la comisión.

Sr. Barraquero—Yo que voy á acompañar al señor diputado Hernández en casi la totalidad de las reformas, y que voy á sostener algunas otras más avanzadas, como ser la elección por distritos, tengo el sentimiento de no poderlo acompañar en esta.

He leído con mucho interés la opinión de toda la prensa de esta capital á propósito de esta reforma electoral, y he visto este juicio unánime. Ya que se reforma la ley electoral, una de las reformas más prácticas y necesarias es facilitar el voto, aumentando el número de comicios, para evitar la aglomeración de gente, donde pelagra la vida del ciudadano.

Y yo digo: ¿esto es avanzar? ¿No es retrogradar que, en lugar de aumentar los comicios en las ciudades, de manera que el ciudadano tenga más facilidad para dar su voto, vamos á disminuir el número de ellos?

Creo que el artículo vigente es más liberal, más eficaz y garante mejor la libertad electoral que el propuesto. Creo que es una incongruencia disminuir el número de comicios, es decir, alejarlos del domicilio de los ciudadanos, cuando por otra parte se llega á este rigorismo: de prohibir el ejercicio de los derechos civiles sino presenta la constancia de haber ejercitado el derecho de sufragio. Esa es una incongruencia.

Si se va á penar á un ciudadano porque no vota, es lógico darle la facilidad para ello.

Y el modo es aumentar, multiplicar los comicios; y por esta reforma, el señor diputado, trata de reducirlos.

En todas las ciudades europeas más adelantadas, el ciudadano tiene el comicio á pocas cuerdas de su domicilio.

Por estas breves consideraciones, y no obstante estar conforme con casi todas las modificaciones que propone en su anexo el señor diputado por

Entre Ríos, tengo el sentimiento de no acompañarlo en esta, y pido á la cámara que rechace el artículo propuesto.

Sr. Lartigau—Creo que estamos fuera de la cuestión. Este proyecto es una substitución de la ley anterior; y estamos tratando el artículo 26, en vez de tratar el artículo 1.º del despacho de la comisión.

Sr. Barraquero—La cámara ha resuelto tratar este artículo.

Sr. Presidente—Estamos discutiendo el artículo nuevo propuesto por el señor diputado Hernández, anterior á todos los demás artículos y que la cámara ha resuelto tratar inmediatamente.

Sr. Hernández—Pido la palabra.

La reforma propuesta por mí no puede tener el inconveniente que indica el señor diputado por la capital.

Si efectivamente en las capitales de provincia hay más de una parroquia, no tengo inconveniente en aceptar una sección electoral para cada una de ellas, y entonces podría decirse en ese artículo: «En la capital federal y en las capitales de provincia cada parroquia formará una sección electoral.»

Sr. Barraquero—Eso es lo mismo que dispone la ley vigente, que dice: «En las ciudades cada parroquia y en la campaña cada parroquia, juzgado de paz ó departamento, formarán una sección electoral.»

Sr. Hernández—¿Qué es parroquia en la campaña?

Sr. Moreno—Donde no haya parroquia, no hay parroquia. (*Risas*).

Sr. Hernández—El artículo que propongo dispone que sólo haya secciones electorales en la capital federal, en las capitales de provincia y en las ciudades cabeza de departamento. Creo que con eso se ha dicho todo lo que el señor diputado ha indicado, salvo que haya entendido mal su proposición. Yo no quiero que se produzcan aglomeraciones donde haya necesidad de dar facilidades para votar. Lo que quiero evitar es que con pretexto de dar esas facilidades, autoricemos abusos, llevando secciones electorales ó mesas receptoras de votos á donde no hay absolutamente población y no hay medios de corregir ó impedir los abusos que cometan las mesas.

Me parece que no es posible, pues, sostener que se va contra la libertad del voto, cuando precisamente lo que se va buscando es garantías para que no sea trabado el ciudadano en el ejercicio de su derecho.

Sr. Carbó—Pido la palabra.

Estoy de acuerdo con las ideas manifestadas por el señor diputado por Mendoza, que ha aducido algunos de los argumentos principales, en mi concepto, necesarios para oponerse á esta modificación que propone el señor diputado Hernández.

Creo efectivamente que uno de los grandes anhelos populares, especialmente en países que se rigen por instituciones democráticas, es que sea el mayor número posible de ciudadanos el que deposite su voto en las urnas electorales, con lo que dicho se está que toda modificación que se introduza en la ley tendente á acercar la urna al elector, debe ser acogida con simpatía, y toda aquella que se proponga centralizar el el comicio, alejar, hasta cierto punto, la urna del elector debe ser mirada con prevención. No debe extrañar entonces el señor diputado ver en mis palabras esa prevención.

Se ha expresado ya en la cámara, en otro momento, cuanto se ha escrito, cuanto se ha hablado, cuanto se ha estudiado, cuanto se ha hecho en materia electoral en el mundo, á propósito de las modificaciones que se proponen; sería muy fácil indicar los libros escritos al respecto; pero yo desearía que se presentase siquiera una autoridad en esta materia que aconseje procedimientos parecidos á los que viene á proponernos el señor diputado Hernández, siquiera para tener alguna duda respecto á mis convicciones. Yo le agradecería mucho que me obligara á estudiar de nuevo estas cosas, porque en todo lo que he leído á este respecto he encontrado siempre manifiesta la aspiración de subdividir las circunscripciones electorales, á fin de que las urnas se multipliquen. ¿Para qué? Para facilitar al ciudadano, por una parte, su acceso á ellas, á fin de que no pueda tener ni el pretexto de la incomodidad del traslado para depositar su voto; por otro lado, para que no presenten las urnas, en esta época, el espectáculo que ofrecían en aquellas luchas del pasado, cuando se centralizaba el comicio hasta tal extremo y aun en el mismo comicio se limitaba hasta tal punto el número de mesas, que el ideal de los partidos consistía en instalarse primero unos que otros en el comicio, para apoderarse de las mesas. Alejándose de ese espectáculo, se multiplicaron primero las mesas en cada comicio, y para evitar todavía la aglomeración de los partidos

que luchan en un mismo paraje, se han multiplicado los comicios; y en todas las reformas últimamente proyectadas, está esa aspiración manifiesta.

El señor diputado por Buenos Aires hacía mención del artículo 26 del proyecto en discusión. Sin embargo, no es el que rige la materia, porque la subdivisión de que habla allí la ley se refiere al distrito que ha de servir de base para la elección de diputados, y aquí se trata de la división de los comicios. Por eso es que yo había dicho antes que esta innovación no estaba en las disposiciones anteriores, no había estado á estudio de la comisión.

Tomando, pues, esos proyectos, no encontramos uno sólo que no quiera descentralizar; y para no ser extenso en citas á este respecto, porque no admiten tampoco contradicción los hechos á la vista, voy á referirme simplemente á un trabajo recientemente publicado. *Reforma electoral. Datos y antecedentes. Iniciativa del doctor Bernardo de Irigoyen, gobernador de la provincia de Buenos Aires.*

Están aquí publicados todos los antecedentes relativos á la insistencia con que el poder ejecutivo de la provincia de Buenos Aires ha solicitado de la legislatura local la reforma electoral.

Deseoso el señor gobernador Irigoyen de que esto se hiciera con los mejores auspicios, nombró, por decreto de junio 17 de 1898, una comisión de muy distinguidos ciudadanos, encargada de proyectar la reforma electoral. Esa comisión informó algún tiempo después, presentando un proyecto. Estaba compuesta por los señores Florencio E. Ballesteros, Joaquín Castellanos, José Nicolás Matienzo y Enrique E. Rivarola, figurando como secretario el señor Enrique Thougnon.

No voy á leer todo el informe; pero hay un párrafo que tiene atinencia con esto, y sobre el cual llamo la atención de la cámara. Dice así:

«Creemos innecesario fundar *in extenso* cada una de las enmiendas ó reformas parciales que proponemos, bastando la indicación de que hemos procurado garantizar mejor que ahora la fidelidad del empadronamiento, la imparcialidad de sus rectificaciones, la fuerza del acto electoral y la sinceridad de los escrutinios.

«Mencionaremos especialmente, sin embargo, una reforma que conceptuamos trascendental: la descentralización de los comicios.

«La ley actual había ya dado un paso en ese sentido al fraccionar los comicios de La Plata y de los distritos que tuvieran más de dos mil quinientos ciudadanos inscriptos.

«Nosotros proponemos, á semejanza de los países más adelantados en la materia, *una descentralización completa, que ponga la urna á la menor distancia posible del domicilio del votante*, lo que se consigue formando un colegio electoral para cada doscientos cincuenta electores.»

No sólo propone la división por distritos, por secciones de campaña, que pueden tener centros de colonias muy importantes, sino que dice: creemos que debe haber un colegio electoral por cada 250 electores.

Continúa:

«Creemos que de este modo se obtendrá mayor concurso de ciudadanos en las elecciones y más orden y libertad en los comicios, desapareciendo el actual espectáculo de mesas que se estorban mutuamente en el atrio, mientras afuera se amenazan como ejércitos enemigos varios centenares y aun millares de ciudadanos que pugnan por ser admitidos á votar.»

Basta, señor presidente, este testimonio, completamente imparcial.

Pero no es esto sólo. Aquí figura toda la tramitación del asunto, hasta llegar insistiendo siempre el gobernador Irigoyen, al año actual.

En septiembre de este año el gobernador Irigoyen dirige una comunicación al honorable senado de la provincia, insistiendo en la necesidad de modificar la legislación electoral y haciéndose cargo de argumentos hechos en el senado y otros á que se refiere y que probablemente habían aparecido en la prensa, según los cuales no se podía hacer una reforma de la ley electoral sino se modificaba previamente la constitución. En esa comunicación dice el doctor Irigoyen: «Este gobierno no se atribuye al don de la infalibilidad; podrá no estar en lo cierto al sostener que es oportuna y necesaria la reforma de las leyes electorales vigentes; pero tiene la convicción arraigada y profunda de que si se convirtiera en ley el proyecto remitido por el poder ejecutivo ú otro análogo que subdivida el distrito en comicios, se habría dado un gran paso en el sentido de mejorar y afianzar la libertad y la pureza del sufragio.»

Y consideraba tan importante esa modificación, como la que se refiere á las atri-

buciones de las juntas, que encontraba motivo no solamente para discutirlo en las sesiones ordinarias de la cámara, sino aun para convocarla á sesiones extraordinarias.

En fin, en este estudio, en donde está hecho este resumen de opiniones, está expresado con entera franqueza, con absoluta sinceridad el resultado de la experiencia de un estadista tan notable como es el doctor Irigoyen y de muchos colaboradores en el gobierno, hombres muy ilustrados y completamente insospechables en esta materia.

No creo, por consiguiente, que en nuestros antecedentes nacionales se pueda encontrar nada que justifique esta restricción, ni que se pueda encontrar tampoco ningún ejemplo análogo en ninguna nación extranjera.

Respecto á la opinión de que convenga la centralización de los comicios en las ciudades ó villas cabezas de departamento, porque en las secciones no haya atmósfera política, es sencillamente un error. La atmósfera política se hace en todas partes en donde hay elementos populares que intervienen activamente en esa clase de luchas. Que sea más ó menos excitante en un punto dado, puede ser perfectamente explicable á medida que la aglomeración sea mayor, que la masa de la población sea más densa, á medida que la gente tenga más ó menos de que ocuparse; eso es perfectamente lógico y natural. Pero no se puede alegar como razón la dificultad de control de los partidos, porque los partidos tienen la obligación de controlar en todas partes, y donde quiera que haya un distrito electoral allí deben estar distribuidos los elementos de todos los partidos para hacer dicho control.

No, señor presidente, eso no puede ser dificultad.

En cambio, centralizar puede tener, además de las dificultades que se han enumerado, estos otros inconvenientes: que un partido cualquiera, en una población densa en que deban sufragar dos, tres ó cuatro mil ciudadanos, con doscientos ó trescientos votos dirigidos hábilmente por empresarios electorales, puede presentar toda clase de obstáculo en una elección á la que concurran dos ó tres mil individuos, mientras que no se podría hacer lo mismo descentralizando los comicios. Juntando todos los elementos que un partido puede tener en un departamento que cuenta cincuenta mil habitantes en un sólo punto, puede realmente obstacu-

lizarse una elección en aquella forma; pero no podría hacerse lo mismo si el comicio se descentralizara y si los doscientos ó trescientos individuos de que dispone ese partido tuviesen que ser distribuidos en un número considerable de comicios.

Entonces, habiendo este inconveniente serio sobre la aglomeración á que se han referido los señores diputados y el informe de la comisión, y no habiendo ninguna ventaja en estos cambios, no encuentro aceptable la modificación del artículo que ha propuesto el señor diputado Hernández y voy á votar por el mantenimiento del que existe en la ley.

Sr. Hernández—Pido la palabra.

Declaro, señor presidente, que cuando he propuesto estas modificaciones, no he ido á consultar lo que en otras partes se ha escrito sobre estas materias. Estas leyes son esencialmente prácticas. Me parece que en materia electoral, nadie sabe más que nosotros mismos lo que son estas cosas en nuestra tierra. Creo que no se puede admitir como una doctrina fácil de aplicar en todas partes lo que se ha escrito para las ciudades populosas: lo que está escrito para Buenos Aires no se puede aplicar á nuestras campañas desiertas del interior.

Lo que he dicho de que era indispensable el control de un centro de población, de una atmósfera estimable donde se ejercite el voto, es esencial, señor presidente; pero en la forma que se quiere hacer, en la forma que se hace actualmente, ese elemento no la vamos á encontrar. Hemos de tener puntos, como en la provincia de Córdoba, donde no haya más persona consciente que concurra al acto del comicio que el comisario local...

Sr. Garzón—Esa es una afirmación gratuita del señor diputado. (*Risas*).

Sr. Hernández—Hay puntos en nuestras provincias en donde no es fácil transportarse dónde no es cómodo trasladarse como se traslada uno aquí de una parroquia á otra, para ir á fiscalizar una elección. De manera que aunque no fuera más que por esto, la distinta situación en que se encontraría un partido de oposición en lucha con el partido oficial; el inmenso sacrificio que tendría que hacer el primero para mandar á sus afiliados á grandes distancias á fiscalizar una mesa electoral que el segundo dirige por medio de las autoridades; aunque más no fuera porque no es posible contrarrestar la influencia oficial con la presencia de gente consciente en el

acto electoral: por esto sólo, señor presidente, no debiera existir el sistema actual. Manteniéndolo habrá siempre la facilidad de hacer fraude, y es necesario que se suprima la posibilidad de hacerlo si queremos tener elecciones libres.

Sr. Torres (R.)—¿Por qué no propone el señor diputado que se supriman las autoridades?

Sr. Hernández—Yo suprimiría todas esas autoridades que generalmente no tienen otra misión que hacer presión sobre el acto electoral; pero no puedo pedir que se suprimían porque no están en discusión.

Bien, señor presidente; he demostrado ya con hechos que no han sido contestados, que en Entre Ríos, por ejemplo,—y lo cito porque es lo que más conozco,—esas mesas no dan más resultados que ahogar la voluntad del pueblo con la voluntad presunta de la campaña, porque ya sabemos que en esas mesas no se vota: allí se vuelcan los registros generalmente. Y prefiero que exista en algunos casos lo que afirmaba el señor diputado por Entre Ríos, que haya gentes que por razón de la gran distancia en que viven del comicio no pueda votar; porque creo que es preferible que esa población, que es generalmente atrasada, no vote, sobre todo cuando su voto se ha de hacer valer para ahogar el sufragio consciente de la ciudad.

Y eso que dice el señor diputado, de que puede haber trescientos individuos en la ciudad que dominen el voto de mil, quién sabe no es una ventaja; eso ha de suceder también cuando realicemos la aspiración nacional del voto calificado!

Sr. Carbó—Ah! Cuando los tengamos.

Sr. Hernández—Hágamoslo práctico siquiera en esta forma: alejando todo lo posible á esa población que por razón de su inmensa distancia de la ciudad, no va á votar sino cuando se la lleva arreada con el objeto de aplastar el voto consciente del ciudadano ilustrado ó civilizado.

Me parece, señor presidente, que cuando se estudie esta reforma se le ha de encontrar gran importancia y eficacia, para llegar alguna vez á que esta institución del voto sea una verdad en nuestro país. Dejemos todas esas trampas en pie, y dictemos todas las leyes liberales que se quiera: siempre tendremos el fraude!

No voy á decir más.

Sr. Carbó—Pido la palabra.

No quiero que con mi silencio queden asentidas las afirmaciones del señor diputado.

Es completamente incierta y caprichosa esa afirmación de que en los comicios establecidos en las secciones electorales de campaña se vayan á volcar los registros para ahogar los votos de las ciudades. Y llamo la atención de la cámara sobre este hecho: que cuando el señor diputado empezó haciendo su argumento, habló de campañas desiertas, y á raíz de esto declaraba que el número de ciudadanos que allí vota ahoga el voto de las ciudades!

La verdad de las cosas no es la que el señor diputado expresa. La verdad surge de los estudios que tiene hechos la cámara, que tiene hechos el pueblo, que tienen hechos todos los que se preocupan de estas cuestiones cuando se estudia el carácter de nuestra población entera; y aplicándola al caso de Entre Ríos—ya que es el que ha servido de norma al señor diputado—debería saber que por los estudios que se han hecho sobre los resultados del último censo nacional, la provincia de Entre Ríos es la segunda en densidad de población de la República. No son sus campañas parajes desiertos: son campañas de población más densa aún que la de la misma provincia de Buenos Aires.

Sr. Hernández—Le propongo catorce comicios.

Sr. Carbó—Con catorce ó más, como dice el señor diputado, centralizará de tal manera los comicios, que los votantes quedarán en muchos departamentos á diez y ocho y veinte leguas de distancia; y no sé por qué, yo, por el hecho de vivir en la campaña, he de tener la obligación de trasladarme á tantas leguas para votar, mientras que cómodamente el señor diputado ha de ir á votar á una cuadra de su casa.

Hagamos lo que decía elocuentemente el señor diputado por Santa Fe: que cuando brille el sol, brille lo mismo para el alcázar del poderoso que para la choza del miserable! (*Aplausos*).

Pongamos al alcance de todos los ciudadanos el ejercicio del voto, puesto que eso es lo que corresponde con arreglo á la ley, que es la ley nacional de elecciones, y no hagamos la ficción del voto democrático y popular reduciéndolo á los habitantes de las ciudades, como si fuera menos fácil encontrar en las

ciudades que en la campaña la canalla que se vende para fines electorales.

¿Acaso la masa desocupada, que se dedica especialmente á esta clase de empresas en las elecciones, es más reclutable en las campañas que en las ciudades? ¿En dónde están esas masas populares que perturban generalmente las elecciones? ¿Están en las campañas? No, señor presidente: están en las ciudades!

Entonces, pues, sobre una masa de hombres que pueda venir, como decía el señor diputado y yo quiero concedérselo, que pueda venir disciplinada á las urnas, mandada por sus patrones, por los grandes propietarios de la campaña, no puede influir la ley sino en la forma establecida para todos. Nosotros no podemos saber si los hombres que vienen á votar lo hacen obligados por sus patrones, ó si vienen cediendo á la influencia que legítimamente puedan ejercer sobre ellos los hombres de capital que acaso les ayudan en sus necesidades más premiosas.

A los partidos, cuando quieren trabajar, no les puede ser indiferentes el ir á controlar la acción de los otros en cualquier parte que sea, y el señor diputado sabe perfectamente bien que aplicando el caso á Entre Ríos, allí no ocurre jamás una elección á la que no estén presentes los fiscales de uno y otro partido cuando todos van á la lucha; no obstante que en las secciones haya personas capaces de fiscalizar, se mandan otros de los centros poblados, especialmente de la capital. El señor diputado sabe que actualmente la inscripción se hace bajo el imperio de los fiscales que pueden presentar todas sus indicaciones.

No es pues, señor, aceptable esta clase de argumentaciones, ni se puede tampoco decir así no más con una afirmación, que sucederán tales ó cuáles cosas y que se dejan abiertas las trampas. Es necesario demostrarlo, y el señor diputado no lo ha demostrado ni podrá demostrarlo. Y como quiera que sea, se puede demostrar, teórica y prácticamente, que es mucho mejor, para conseguir en un tiempo más ó menos remoto la pureza del sufragio, el multiplicar los lugares donde se vote, que disminuirlos, porque de ese modo se habitúan los individuos al ejercicio del derecho de sufragio, así como también á fiscalizarse los unos á los otros, puesto que en circunscripciones más reducidas todos se conocen y es más difi-

cil la falsificación y multiplicación del voto por personas desconocidas.

Todas estas cosas son elementales para las personas que las estudian, y no insistiré más.

—Se vota el artículo en discusión y es rechazado.

Sr. Hernández—Pido la palabra.

Antes de entrar al proyecto de la comisión, voy á pedir también que se introduzca un artículo modificando la ley vigente, á continuación del artículo 21, y que va á tener la bondad de leer el señor secretario.

—Se lee:

«Los partidos organizados y en acción, con candidatos proclamados, tendrán derecho á ser representados, al formarse la lista de veinte ciudadanos inscriptos para el sorteo de los miembros de las mesas receptoras de votos á que se refiere el artículo anterior, á cuyo fin podrán presentar listas que no excedan de diez ciudadanos de su filiación política para cada mesa. En estas listas podrán figurar inscriptos de cualquier serie, con tal que sean de la sección á que corresponda la mesa.»

Sr. Hernández—Voy á continuar.

Sr. Presidente—Permitame. Debo someter á la votación de la cámara si es que se ha de ocupar ó nó inmediatamente de este artículo.

Sr. Hernández—Es un artículo en que se propone dar representación á los partidos de oposición en la mesa electoral, y tengo derecho á fundarlo.

Sr. Presidente—Perfectamente.

Sr. Hernández—Como decía, señor presidente, el objeto de este artículo es que los partidos de oposición organizados y en actividad, que tengan sus candidatos proclamados, tengan la oportunidad de procurarse representación en las mesas receptoras de votos.

Me parece que esta es una garantía de importancia evidente. Si los partidos de oposición á las situaciones imperantes en el punto donde se realice la elección no han de tener quien cuide su voto; si la mesa donde va á depositarlo ha de estar compuesta de sus enemigos políticos, es necesario ser muy cándido, como se ha sido hasta ahora, para ir á entregarlo á funcionarios que forzosamente van á ser parciales, desde que son sus adversarios. Si no tienen esta garantía, será muy difícil que esos ciudadanos se decidan á ir á votar,

porque no tendrán confianza en la eficacia del derecho que van á ejercitar.

No voy á decir más porque me parece que la cámara está deseosa de hacer una discusión breve y muy inclinada á dejar establecidas las disposiciones de la ley vigente, probablemente porque estamos en error los que creemos que es conveniente hacerlas más liberales, los que creemos que en ellas está la causa de que los comicios estén abandonados, de que la opinión no tome parte en la organización del gobierno, tanto en la capital como en las provincias, y que esas causas son las que la han encaminado muchas veces á los partidos á tomar otros rumbos más violentos, más dolorosos siempre, pero que al fin són el único recurso que les queda para hacer valer sus derechos cuando todas las puertas se cierran.

Sr. Presidente—La cámara debe resolver si va á ocuparse ó nó inmediatamente de ese artículo.

Se votará.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Está en discusión.

Sr. Barraquero—Pido la palabra.

La reforma que propone el señor diputado por Entre Ríos me parece que es eficaz, en tesis general; pero, creo que no debiera ser un nuevo artículo, para no complicar el mecanismo de la ley. Si el señor diputado está conforme, propondría que se pusiera como un agregado al artículo 21 de la ley vigente, que es el lugar que le corresponde.

Sr. Hernández—No tengo inconveniente.

Sr. Barraquero—Iba á proponer también otra forma al mismo artículo, de que ruego al señor secretario se sirva tomar nota para colocarlo como un agregado al artículo 21 de la ley vigente, que establece el procedimiento de las juntas para el sorteo de las mesas receptoras de votos: «Los partidos organizados tendrán derecho á ser representados al formarse la lista de ciudadanos inscriptos para el sorteo de los miembros de las mesas receptoras de votos, con el fin de vigilar el estricto cumplimiento de la ley en esa operación.»

Como se ve, la primera modificación que hago consiste en suprimir esto de partidos en acción ó con candidatos proclamados. No hay necesidad de complicar el mecanismo de esta operación obli-

gando á la junta de elecciones á hacer una especie de juicio sumario para saber qué partidos están en acción y qué partidos han proclamado ó nó candidatos.

Basta que haya un partido organizado, con su dirección conocida, para que tenga el derecho de controlar este acto, que es fundamental en la organización de los procedimientos electorales. Cualquier partido, aunque no haya proclamado candidatos ni tenga el propósito de ir á la lucha, desde el momento que el propósito de esta reforma es el de controlar el mejor cumplimiento de la ley, no debe estar excluido de este derecho. Entonces, pues, mi reforma tiende á ampliar ese control.

La segunda parte de la reforma consiste en que la junta sortee veinte ciudadanos propietarios, que sepan leer y escribir, de cada serie.

Hay que considerar en materia de elecciones todo lo que es humano y lo que realmente sucede. En una junta electoral, por más que ella esté compuesta por ciudadanos que se presume deben estar ajenos á todo partidismo y á la efervescencia de la lucha electoral, es de presumir que tengan mayores simpatías por alguno de los partidos en lucha, porque eso no se puede evitar, porque eso está en el orden regular de las cosas; y entonces creo que es un peligro el que tengan á la vista la filiación de los ciudadanos, cuando van á hacer el sorteo. Si se ha de hacer con legalidad, con honradez, el sorteo, que se haga entre todos los ciudadanos que sepan leer y escribir, propietarios, de cada sección electoral. De manera que si se hace con verdad este sorteo, creo que su resultado será perfectamente imparcial.

Me parece que por el otro procedimiento, lejos de garantizarse la libertad de sufragio, él importa un incentivo al fraude, es decir, un incentivo para que no se cumpla el designio de la ley, porque si en esa junta hay mayoría por un partido determinado, seguramente que teniendo á la vista la filiación política de los individuos que se le presenten para el sorteo, tratará de hacer éste entre los de la filiación de sus simpatías.

Si el objeto de la ley es que se cumpla con verdad, me parece que el sorteo debe hacerse en la forma que propongo y debe darse amplia libertad para que los partidos puedan controlar ese acto.

Todo lo demás, con el propósito se-

guramente de buscar mayores garantías, creo que no va á proporcionar sino motivos de fraude, en vez de evitarlos.

Por esas consideraciones, propongo esa reforma á la cámara, si es que el señor diputado no la aceptara.

Sr. Hernández—Pido la palabra.

Voy á sostener mi fórmula, porque es la que responde á mi propósito.

Lo que busco es que tengan representación los partidos en las listas de ciudadanos que van á servir para la insaculación de las mesas.

En la forma que indica el señor diputado se hace actualmente; todos los partidos pueden controlar la insaculación, y sin embargo resulta generalmente que las mesas son de un solo color político.

Sr. Moreno—Porque no habrá inscriptos de otros.

Sr. Hernández—No, señor; es que tienen muy buen ojo los encargados de hacer el sorteo.

Sr. Moreno—Lo felicito por la experiencia que tiene el señor diputado.

Sr. Presidente—Ruego á los señores diputados que no continúen en esta forma.

Sr. Hernández—Con la forma que indica el señor diputado por Mendoza, siempre habría el peligro de que, ya fueran amigos de un partido ó de otro, los que van á insacular las mesas tomaran los nombres de aquellos que convinieran á sus intereses políticos; mientras que en la forma indicada por mí se va á formar ya con ciudadanos de filiación conocida y en una proporción igual, quedando librado á la suerte las ventajas que los partidos pueden tener en el resultado de la insaculación.

Por eso, señor presidente, voy á sostener la indicación en la forma en que la he propuesto.

Sr. Ugarriza—Pido la palabra.

No estoy de acuerdo con el artículo propuesto por el señor diputado.

En primer lugar, no puede darse entrada en la ley á la palabra *partidos*. El gobierno es para el pueblo y no para los partidos; los partidos son un medio para llegar al gobierno, y esta es una cuestión individual; la ley no debe reconocerlos.

Lo que ahora se propone es precisamente lo que sin estar establecido en la ley ha sido la causa de toda la destrucción del sistema electoral, porque se ha aceptado en la práctica la cuestión de que los partidos tienen su

personalidad ante la mesa electoral, y resulta que con mayor ó menor habilidad lo que se hace es desdoblar los partidos en diez ó quince para tener así diez ó quince turnos en la mesa; y no teniendo personalidad el ciudadano sino el partido, resulta lo que resulta siempre: que cualquier ciudadano que no está afiliado á un partido, se ve impedido de entrar á votar, porque el turno corresponde al partido *a* ó al partido *b*.

Por consiguiente, el vicio del sistema electoral ha sido creado por esta personificación de los partidos, que siempre es arbitraria y á la que no se le puede oponer ninguna clasificación, porque los partidos que bajo una condición cualquiera luchan en una elección se encuentran divididos y subdivididos en otra elección, y es sabido que la táctica de un empresario de elecciones es convenirse dos ó tres y dar nombres de candidatos, y no es eso lo que en realidad buscan: buscan los turnos.

Tenemos, pues, eliminada de esta manera la mayor parte de los votantes por este hecho: porque los turnos ocupan el lugar que deben ocupar los ciudadanos; los turnos se adjudican á los partidos y no á las personas.

De esta manera se ha conseguido impedir con un pequeño número una elección en un lugar donde está completamente perdida, porque resulta que en casi todos los partidos se establece la teoría más sencilla: el primer turno que vota es la mesa, que son cinco miembros; el segundo turno se da á un partido cualquiera, y después de varios turnos se obstrucciona la elección y resulta ganando el partido á que pertenece la mesa, por la mayoría que representa el número de sus miembros.

El modo de evitarlo, único y posible, es el de la multiplicación de las mesas, la facilidad de entrar los votantes según el orden en que vayan llegando, sin que el turno corresponda á uno ú otro partido; que la personalidad ante la mesa sea el ciudadano y no el partido. (*¡Muy bien!*)

Sr. Hernández—Pido la palabra.

Me parece que no podemos idealizar tanto estas cuestiones.

Establecer que ante la ley no deben figurar los partidos, cuando la ley trata de ordenar la forma en que los ciudadanos agrupados en partidos políticos vayan á ejercitar su voto, me parece que es ponernos fuera de las condiciones prácticas en que tenemos necesidad de colocarnos.

Los inconvenientes que ve el señor diputado, son menores que los que existen actualmente cuando las mesas son formadas por miembros de un sólo partido político, y lo que se busca es precisamente que haya la posibilidad de que en esas mesas entren á formar parte ciudadanos de distintas filiaciones políticas.

Señor presidente: si en este camino seguimos, de no ofrecer garantías, me parece que será muy difícil que consigamos el propósito de realizar este anhelo: que el pueblo vote. Si no le damos representación que garanta á los partidos políticos el ejercicio del voto, no hemos de tener votantes, seguiremos como hasta aquí, dándonos el lujo de ofrecer garantías para el ejercicio de los derechos políticos y negándolas cuando llega caso de darlas.

Sr. Gouchon—Pido la palabra.

Sería de desear que al tratar de estas reformas electorales la cámara lo hiciera con un plan fijo, porque se presentan las reformas en una forma completamente desorganizada, que no responde á un plan general de reforma de la ley.

En este camino va á ser cuestión muy seria que el ciudadano pueda saber cuáles son las disposiciones del régimen electoral. Tenemos las leyes del 16 de octubre del 77, del 18 de octubre del 81, de 7 de octubre del 90, de 2 de octubre del 95, un proyecto de ley despachado ya por la cámara hace pocos días, que está en revisión en el senado, y hay además dos leyes orgánicas de los tribunales de la capital que complementan estas disposiciones. No es posible, con este cúmulo de leyes, que el ciudadano se encuentre habilitado para conocer con precisión cuáles son sus derechos y cuáles son sus deberes.

Me parece, pues, que sería conveniente que siguiésemos un orden en la discusión: el orden de la ley electoral, y aun el propuesto por la comisión que ha despachado este asunto; que empecemos por determinar cuáles son las condiciones del elector, cuáles son sus derechos y cuales sus deberes, y luego resolver la manera como se va á formar el padrón electoral; y una vez resueltas estas cuestiones, que son fundamentales y reglamentarias, á las cuales debe ajustarse todo el régimen electoral, entonces entrar á ver de qué manera se han de formar las mesas receptoras de votos; y entonces podríamos arbitrar los medios de que en la formación de esas mesas no predomine el espiri-

tu de partido y que hubiera un criterio tendente á dar la representación á todos los partidos; por ejemplo, que se tomara los mayores contribuyentes de cada sección electoral, de acuerdo con una lista formada por la respectiva dirección de rentas ó cualquier otro procedimiento.

Pero me parece que es imposible la discusión en esta forma y que debemos seguir el orden del despacho de la comisión, por el cual debemos empezar por ocuparnos de las condiciones del elector.

Creo que el señor diputado por Entre Ríos procedería prudentemente dejando este artículo para otra oportunidad, para cuando llegue á resolverse esas cuestiones.

Sr. Hernández—No veo la oportunidad de introducirlo más adelante; por esto lo he propuesto al principio. Sobre todo, me parece que esta indicación está fuera de tiempo: debió presentarse cuando se discutía en general. Ya hemos resuelto tratarlo en la forma en que está en el despacho, y debemos seguir ese orden.

Sr. Presidente—Se votará el artículo propuesto por el señor diputado Hernández. En caso de que sea rechazado, entrará en substitución el propuesto por el señor diputado Barraquero.

—Se vota el artículo redactado por el señor diputado Hernández, y resulta rechazado.

Sr. Hernández—Podría rectificarse la votación.

—Así se hace, con igual resultado.

Sr. Barraquero—Mi proposición debe entrar como agregado al artículo 21, para no alterar la correlación de la ley.

Sr. Presidente—Debe votarse ante todo si la cámara se ocupa ó nó inmediatamente de ese agregado.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Pérez—Pido la palabra.

Rechazado el artículo propuesto por el señor diputado por Entre Ríos, voy á votar por el que ha indicado el señor diputado por Mendoza; pero pidiendo que él se divida en dos partes, porque me parece que no tiene objeto en la ley la segunda que dice: «con el fin de vigilar el estricto cumplimiento», etc.

Sr. Presidente—Se votará el artículo por partes.

—Así se hace, y es rechazado totalmente.

Sr. Hernández—Pido la palabra.

Voy á hacer una indicación que facilitará á la cámara su propósito de introducir las menos reformas posibles en la ley electoral.

No puedo prescindir, señor presidente, de la actitud que asume la cámara al tratar estos asuntos, y me parece que es el caso de ser práctico, de hacer el último esfuerzo para conseguir algo de lo que realmente constituye un pensamiento político, de alta política, de esos pensamientos que debieran surgir de las esferas del gobierno, porque á él le aprovechan en primer término. Ese pensamiento está contenido en una reforma que yo he propuesto al final de este proyecto con el nombre de disposiciones transitorias.

Es sabido, señor presidente, que en el mes de marzo próximo hay elecciones nacionales, elecciones que son de la mayor importancia, porque van á renovar la cámara por mitad, y si se agrega algunos diputados que hay que elegir en reemplazo de otros que han fallecido ó renunciado o, diremos con propiedad que de esa elección va á resultar la mayoría de esta cámara.

Además, es de suma importancia dicha elección, porque ella tiene el carácter de un acto político de trascendencia por la influencia que necesariamente tendrá en la próxima renovación del poder ejecutivo nacional.

Es, pues, señor presidente, el acto político eleccionario por esencia importante que próximamente tiene que realizar este país, y me parece que los hombres que nos preocupamos porque prevalezca la opinión pública en la dirección de los negocios públicos, haríamos bien en propender á que á él concurra el mayor número de ciudadanos.

El padrón actual, por más que se diga lo que se ha dicho y más que pudiera decirse, está hecho con violación de las leyes; está hecho con abuso notorio de parte de la autoridad: es un padrón que se prepara, señor presidente, para una elección oficialista en todos los puntos de la República, y ese padrón no puede en ningún caso ser admitido por los que tengan realmente el propósito de que la opinión esté representada en los actos electorales de su país, como la fuente de donde deban de surgir los votos que van á formar el gobierno. Esos padrones falsos, señor presidente, no pueden en ningún caso ser la base de esas elecciones, si no se quiere

que de esas elecciones surja la voluntad adulterada del pueblo de la República.

El sistema actual de empadronamiento, el registro actual que se está formando, aleja por completo al ciudadano; de manera que no hay derecho á decir que el que no se inscribe no se inscribe porque no quiere. No, señor presidente, empezando por la capital de la República y terminando por las provincias menos adelantadas del país, en todas partes se puede decir esto: la gente digna, que no tiene un interés político inmediato, no va á inscribirse ¿Por qué? Porque teme hasta ser manoseada.

Sr. Moreno — En la capital, ¡falso completamente!

Sr. Hernández—En la capital de la República, señor presidente, al hombre más conocido se le discute su identidad personal!

Y eso que se hace en más de un caso y que se puede hacer con cualquiera, es lo que todo el mundo teme y evita, porque nadie quiere pasar por ese manoseo.

Esa es la razón por que no tenemos inscripción, y esa es la razón por que desde muchos años atrás está predominando en todas partes, aquí como en Entre Ríos, como en Jujuy y como en cualquiera otra provincia, la voluntad de los menos.

Sr. Bertrés—Creo que está mal informado el señor diputado.

Sr. Presidente—Ruego á los señores diputados no interrumpen; después pueden contestar.

Sr. Hernández — No voy á hacer demasiado largo este debate; por eso no contesto al señor diputado por Jujuy, á quien no hago alusión ni á ningún otro colega, porque no es mi propósito hacer alusión á nadie.

No quiero, digo, hacer más larga la discusión, sinó podría demostrar esto: que en general la República, tomando á una provincia con otra, no está habilitado para votar—ni lo he estado antes—ni el veinte por ciento de la población electoral.

Solamente con este hecho podría justificar que hay necesidad de ampliar esos padrones, para que esas elecciones tan importantes á que antes me referí tengan siquiera la presunción de que lo que de ellas ha de surgir será voluntad popular de la República.

Con este propósito, señor presidente, voy á pedir que la cámara, ya que

no hay el propósito ni el deseo de discutir hoy estas reformas generales, concrete su resolución á una de la mayor importancia, que está propuesta aquí y que es la que tiene por objeto ampliar el registro electoral, habilitando al mayor número posible de ciudadanos para votar y cuyo objeto conceptúo que se realiza con la agregación del registro de la guardia nacional al registro cívico que actualmente se practica.

Propongo entonces que aunque se resuelva tratar después las disposiciones que están en discusión, y como para ello no sería absolutamente inconveniente la sanción de esta disposición transitoria, que desde luego la cámara se pronuncie sobre este pensamiento, cuyos términos voy á leer, porque hay algunas agregaciones que la cámara no conoce.

«Hasta tanto se haga el padrón permanente, el registro cívico para las elecciones nacionales se formará de la inscripción que actualmente se practica, agregándosele los guardias nacionales enrolados en el último período fijado por el poder ejecutivo, que no se hubiesen inscripto.

«Hecha la inscripción, los guardias nacionales enrolados serán considerados ciudadanos inscriptos en el registro cívico nacional, y como tales podrán ser tachados en el tiempo y forma establecidos en la ley electoral vigente.»

Otro artículo: «Vencido el término fijado por la ley vigente para el juicio de tachas, las mesas inscriptoras mandarán publicar el registro depurado, con la división en series que dicha ley establece, con el fin de que cada ciudadano inscripto conozca la serie ó mesa en que le corresponda votar.»

El registro actual no solamente es vicioso, sino que no tiene la concurrencia necesaria en los puntos que conozco, como las provincias de Santa Fe y Entre Ríos: por razón de la grandísima epidemia que ha asolado hace poco á aquellas provincias—es sabido que en Entre Ríos, se ha perdido próximamente la mitad de las haciendas; no hay caballos para que las gentes puedan conducirse hasta las mesas de inscripción. Habría por lo menos necesidad de ampliar el plazo de la inscripción. Hay provincias, señor presidente, tan importantes como la provincia de Santa Fe, donde estoy seguro que actualmente es escásima la inscripción nacional, si es que la hay. La situación de aquella provin-

cia, sin que esto importe referirme á uno ú otro de los partidos, por los hechos producidos, ha alejado á los ciudadanos de la inscripción, á unos por falta de voluntad y á otros porque han tenido que ocuparse de asuntos de política local. El hecho es que no hay allí inscripción.

Es necesario, señor presidente, sobre todo en lo que se refiere á la provincia de Santa Fe, que se la habilite para que vote, si no se quiere imponer la necesidad de que los partidos se produzcan en otra forma, que puede ser dolorosa.

Con estas consideraciones creo que dejo fundada la moción que hago para que con preferencia al proyecto en discusión la cámara trate estas disposiciones, que si se sancionaran las otras, quedarían en la forma que están, como

disposiciones transitorias, y si no se sancionaran, quedarían como una ley especial.

Sr. Garzón—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La cámara debe resolver previamente si se ocupa en seguida de los artículos propuestos.

Sr. Garzón—Voy á hacer algunas observaciones.

Sr. Presidente—Las hará después que la cámara resuelva ocuparse de esos artículos.

Me informa la secretaría que la cámara ha quedado sin número.

En ese caso invito á la honorable cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Se pasa á cuarto intermedio, sien lo las 5 y 50 p. m.